



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	033 - 2016 - 00024 - 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MARÍA ROSALBA BOHORQUEZ SALAMANCA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/08/2021	05/08/2021
2	038 - 2019 - 00608 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	FERNANDO ANTONIO BALLEEN FONTECHA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/08/2021	05/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-08-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

RE: Memo Aporta Liq. Crédito; (Rad: 2016-24) Ejec CPUNAL Vs María Rosalba Bohórquez Salamanca, Laura Astrid Pulido Parra Y María Hilda Ruíz Herrera.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 11:59

Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

ANOTACION

Radicado No. 1649-2021, Entidad o Señor(a): EIDELMAN JAVIER GONZÁLE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO

De: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA <eidelman.gonzalez@kingsalomon.com>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 16:47

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Causado Toledo <abogado14@kingsalomon.com>; Johana Araque Zuleta <juicios@kingsalomon.com>; Mónica Alejandra Forero <litigios@kingsalomon.com>; Ronald Camilo Ángel Cortés <control.judicial@kingsalomon.com>

Asunto: RV: Memo Aporta Liq. Crédito; (Rad: 2016-24) Ejec CPUNAL Vs María Rosalba Bohórquez Salamanca, Laura Astrid Pulido Parra Y María Hilda Ruíz Herrera.

Señor

Actual: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Origen: JUEZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONTRA MARÍA ROSALBA BOHÓRQUEZ SALAMANCA, LAURA ASTRID PULIDO PARRA Y MARÍA HILDA RUÍZ HERRERA. • Pagaré No. 48667 • Pagaré No. 48106 Radicado: 2016-00024
-------------	---

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, me dirijo a su honorable despacho con el fin de **aportar la liquidación de crédito** por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$250.946.602) con corte al 23 de marzo de 2021 la cual me permito resumir así por cada pagaré:

1. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 23 DE MARZO DE 2021 PAGARÉ # 48667

PAGARÉ No. 48667	
CAPITAL INSOLUTO	\$30.165.245
INTERESES DE MORA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 23 DE MARZO DE 2021	\$50.297.554
SUBTOTAL	\$80.462.799
HONORARIOS POR COBRO JUDICIAL (20%)	\$16.092.560
TOTAL PAGARÉ No. 48667	\$96.555.358

2. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 23 DE MARZO DE 2021 PAGARÉ # 48106

PAGARE No. 48106

CAPITAL INSOLUTO	\$48.233.985
INTERESES DE MORA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 23 DE MARZO DE 2021	
	\$80.425.385
SUBTOTAL	\$128.659.370
HONORARIOS POR COBRO JUDICIAL (20%)	\$25.731.874
TOTAL PAGARÉ No. 48106	\$154.391.244

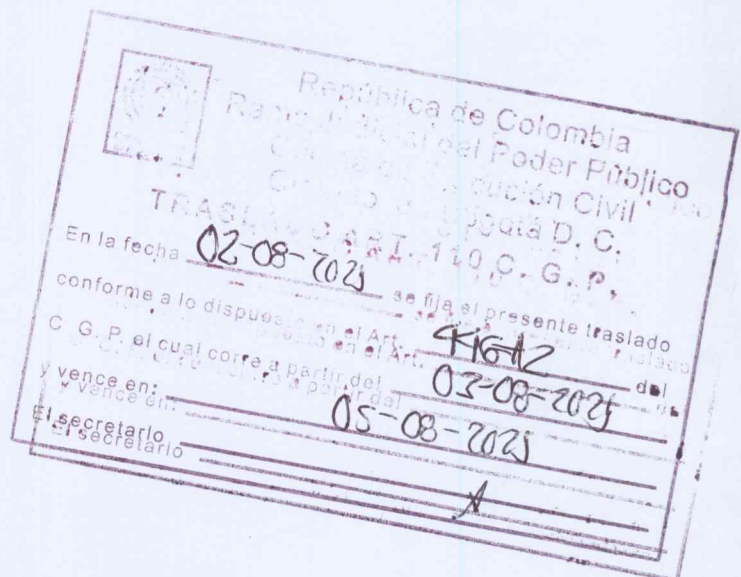
I. SOLICITUD

1. Así las cosas, me permito solicitar a su despacho se sirva impartir **aprobación a las anteriores liquidaciones de crédito.**

Además, solicito muy respetuosamente se amplíe el límite de la medida cautelar hasta el monto de QUINTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (**\$501.893.206**).

Del Señor(a) Juez,

EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 7.170.035 de Tunja
T.P. No. 108.916 del C. S. de la J.
E- mail. eidelman.gonzalez@kingsalomon.com



Eidelman Javier González Sánchez.
King Salomón Abogados S.A.S.

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 300- 2726669
e-mail: eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

*** Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado / attorney – client privileged information ***

De: Johana Araque Zuleta juicios@kingsalomon.com
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 4:40 p. m.
Para: Eidelman Javier Gonzalez-Sánchez KSA eidelman.gonzalez@kingsalomon.com
CC: Mónica Alejandra Forero litigios@kingsalomon.com; Alejandra Causado Toledo abogado14@kingsalomon.com; Ronald Camilo Ángel Cortés control.judicial@kingsalomon.com
Asunto: Memo Aporta Liq. Crédito; (Rad: 2016-24) Ejec CPUNAL Vs María Rosalba Bohórquez Salamanca, Laura Astrid Pulido Parra Y María Hilda Ruíz Herrera.

Johana Cecilia Araque
Dependiente Judicial
King Salomón Abogados S.A.S

Dirección: Carrera 8 No 38-33 Oficina 703, 904 y 906.
Tel: (571) 2870737, 3230746 y 4573984
Celular: (57) 3204101894
e-mail: juicios@kingsalomon.com
Web: www.kingsalomon.com

Señor(a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUEZ ORIGEN: TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
"BBVA COLOMBIA"
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO BALLEN FONTECHA Y LINA MARIA
CETINA PEREZ
RADICADO: 2019 – 00608 – 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No **1.117.529.832** de Florencia – Caquetá D.C, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No **320.922** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto de fecha **23 DE JULIO DEL 2021** y notificado por estado el **26 DE JULIO DEL 2021**, mediante el cual su respetado despacho acepta la transacción, termina el proceso por PAGO TOTAL, decreta el desglose de los documentos base de la acción a la parte EJECUTADA, entre otros.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: El día **26 DE MAYO DEL 2021** el suscrito, aportó al despacho **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, en el que se estipuló en el acápite **"II.- MONTO DE LA OBLIGACIÓN – TRANSACCIÓN: numeral 2.1.- Que previa revisión de la Liquidación de crédito realizo la demandante, la que arroja saldo insoluto, las partes concertaron un pago parcial de las obligaciones demandadas, pago que se menciona ya aceptada y recibida de conformidad por el demandante."**

SEGUNDO: En el mentado contrato también se estipula en el acápite **"III.- EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES: numeral 3.3.- Ordenar la entrega del desglose de las garantías y pagares judicializados a favor de la parte demandante."**

TERCERO: Consecuentemente, su respetado despacho procedió a emanar auto donde: *"da por terminado el proceso por pago total de la obligación y decreta el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con base en lo anterior, y en razón al problema de fondo que nos compete, el cual es la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL Y EL DECRETO DEL DESGLOSE A LA PARTE EJECUTADA, me permito exponer los siguientes argumentos:

FRENTE A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

El despacho incurre en un error al proceder a terminar el proceso por pago total, cuando lo estipulado en el contrato de transacción aportado es la terminación por Transacción, conforme a los términos y condiciones indicados en el contrato mencionado, esto es, las partes concertaron un pago parcial de las obligaciones demandadas.

Los encartados en el proceso de la referencia tienen un saldo en mora y una hipoteca vigente con el banco demandante.

FRENTE AL DECRETO DEL DESGLOSE A LA PARTE EJECUTADA

El despacho incurre en un error al proceder al decretar el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte ejecutada y no a la parte demandante como se estipuló en el mentado contrato y sin tener en cuenta lo establecido en el Artículo 116 # 3 del C.G.P., toda vez que los encartados no han cumplido con la totalidad de las obligaciones, el cual reza así:

Artículo 116 del C.G.P. Numeral 3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

En conclusión, el despacho incurre en error al expedir el auto de fecha **23 DE JULIO DEL 2021** mediante el cual termina el proceso por pago total y decreta el desglose de los documentos a la parte ejecutada.

ANEXOS

Como anexos apporto lo siguiente;

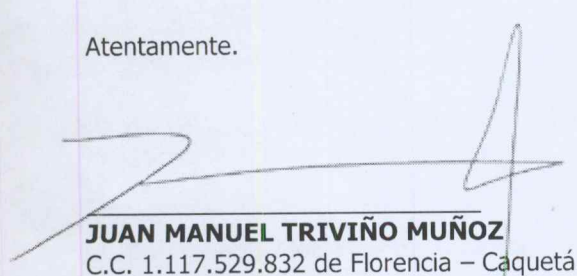
- Las obrantes dentro del expediente.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a su honorable despacho, **REPONER** la decisión contenida en el auto mediante el cual termina el proceso por pago total y decreta el desglose a favor de la parte ejecutada en ocasión a las razones expuestas en el presente recurso y, en consecuencia, emitir un nuevo auto en donde se modifique el punto SEGUNDO del RESUELVE dar por terminado el proceso por pago total y el punto CUARTO en donde se decrete el desglose a favor de la parte demandante.

Del Señor Juez,

Atentamente.



JUAN MANUEL TRIVIÑO MUÑOZ

C.C. 1.117.529.832 de Florencia – Caquetá.

T. P. No 320.922 del C.S.J.

ABOGADOFABRICADEMANDAS3@INVERST.CO
3016617301

206

2019-608 RECURSO DE REPOSICIÓN

Leidy Andrea Torres Avila <abogadofabricademandas3@inverst.co>

Mié 28/07/2021 8:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Fernando Soto Garcia <jfsoto@inverst.co>; karen cantor <juridicosae@inverst.co>; Stefanny Gómez
<abogadocompras@inverst.co>; frabricademandasbbva <fabricademandasbbva@gmail.com>

1 archivos adjuntos (87 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - FERNANDO ANTONIO BALLEEN.pdf;

Traslado

Señor(a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUEZ ORIGEN: TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
"BBVA COLOMBIA"
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO BALLEEN FONTECHA Y LINA MARIA
CETINA PEREZ
RADICADO: 2019 - 00608 - 00

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presto a resolverla.

Cordialmente,

LEIDY ANDREA TORRES AVILA

ABOGADA

Direccion Cra. 11A No. 93 -52 Ofi. 201

Telefono 6167024/26/30 Ext. 122

BOGOTAD.C.

**INVERST SAS**
Inversionistas Estratégicos SAS

492 2f.
OF. EJECUCION CIVIL CT
91681 28-JUL-21 9:10
91681 28-JUL-21 9:10

libro

02-08-2021

319

del

03-08-2021

y vence en

05-08-2021

El secretario